

**Seremi
Región de
Coquimbo**

Ministerio de
Bienes Nacionales

REF.: Modifica Resolución Exenta Nº 2256 de fecha 17 de agosto de año 2012, que concede Arrendamiento a Norma Edith Olivares Jorquera, de Inmueble Fiscal ubicado en la Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 27 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

1385

VISTOS:

Estos antecedentes: Lo dispuesto en la resolución exenta Nº 2256 de fecha 17 de Agosto de año 2012 que concede arriendo sobre inmueble fiscal que indica; Los artículos 66 a 82 del D.L. Nº 1.939 de 1977; Lo dispuesto en la Ley Nº 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. Nº 1 de 1998 DEL Ministerio de Hacienda; Las Facultades que otorga el D.S. Nº 386 de fecha 16 de julio de año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; Las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1.831 de fecha 11 de agosto de año 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; Lo dispuesto en la Orden Ministerial Nº 1 de año 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; Lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de año 2008, de la Contraloría General de la República; El Decreto Supremo Nº 52 de fecha 24 de marzo de año 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que nombra al Señor Diego Alonso Núñez Wolff, COMO Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo; Y el artículo 91 del Decreto con fuerza de Ley Nº 29 de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley Nº 18.834.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución exenta Nº 2256 de fecha 17 de agosto de año 2012, se concedió arriendo a doña NORMA EDITH OLIVARES JORQUERA de inmueble fiscal ubicado en la ciudad de La Serena.

2.- Que, doña NORMA EDITH OLIVARES JORQUERA con fecha 01 de Enero 2008, adquirió la figura de funcionaria a contrata de este servicio, siéndoles aplicables, por tanto, las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29 de año 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley Nº 18.834.

3.- Que, con fecha 11 de febrero de año 2016 doña NORMA EDITH OLIVARES JORQUERA reitera a través de carta Nº de folio 45605 ingresada por oficina de partes, solicitud de cambio en la condición de arrendamiento del inmueble fiscal concedida a su nombre.

4.- Que, según establece el artículo 91 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29 de año 2004, los funcionarios públicos tienen el derecho a que se les sea cedida un inmueble para su vivienda en el lugar en que funcione la institución.

5.- Que, no existen funcionarios de mayor jerarquía que hubieran requerido el inmueble Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Administrativo.



RESUELVO:

1º Modifícase la Resolución Exenta N° 2256 de fecha 17 de agosto de año 2012, que concede arrendamiento a doña NORMA EDITH OLIVARES JORQUERA, sobre el inmueble Fiscal ubicado en Juan Antonio Ríos S/N, Departamento N° 28, tercer piso, Block B, comuna de La Serena, individualizado en el plano N° IV-1-2456- C.U, inscrito a fojas 3384 N° 3108 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1994, el cual tiene una superficie de 66,00 metros cuadrados, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de La Serena, adaptándolo a lo establecido en el artículo 91 del Estatuto Administrativo, y por tanto, estableciéndose nuevas condiciones en el siguiente tenor:

a) En cuanto a la renta, forma y lugar de pago:

La renta de arrendamiento será la cantidad en pesos equivalentes al diez (10) por ciento del sueldo base.

El pago de la renta ha de ser pagado, a través de cupón de pago emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales, para luego ser depositado en las distintas sucursales del Banco Estado, o mediante transferencia electrónica a través del portal en la página www.bienesnacionales.cl.

b) Plazo:

El presente arrendamiento se entenderá vigente mientras doña NORMA EDITH OLIVARES JORQUERA mantenga la condición de funcionario del presente Servicio.

2º En todo lo no modificado por la presente resolución se mantendrán vigentes las disposiciones contenidas en la Resolución N° 2256 de fecha 17 de agosto de año 2012.

3º La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de notificación de la misma.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"



A large, stylized handwritten signature in black ink.

DIEGO NUÑEZ WOLFF
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO

DNW/ B.A.M./JQB/MFG/odc
Distribución:

- Conductor N° 415115
- Interesada.
- Unidad Jurídica.
- Carpeta de arriendos.
- Oficina de Partes.

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo
Prat 255 - Of. 410 · Fonos 566524 · La Serena





REF.: Resolución que concede en arriendo a don **NORMA EDITH OLIVARES JORQUERA**, inmueble fiscal ubicado en la comuna de La Serena, y autoriza se practique el cobro retroactivo de renta de uso que realiza del inmueble objeto del arriendo.

LA SERENA, 17 AGO. 2012

2256

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por doña Norma Edith Olivares Jorquera, con fecha 07 de Julio de año 2010, los antecedentes que constan en el expediente administrativo N°04-AR-000028, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto N° 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de La Serena inmueble ubicado en Juan Antonio Ríos S/N, Departamento N° 28, tercer piso, Block B, según lo solicitado y teniendo presente que la arrendataria ocupará el inmueble para uso habitacional.

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a doña **NORMA EDITH OLIVARES JORQUERA**, cédula de identidad N° 11.260.077-9, domiciliada para estos efectos Juan Antonio Ríos N° 411, Departamento N° 28, Tercer Piso, Block B, comuna de La Serena, el inmueble fiscal ubicado Juan Antonio Ríos S/N, Departamento N° 28, tercer piso, Block B, comuna de La Serena, individualizado en el plano N° IV-1-2456- C.U, inscrito a Fojas 3384 N° 3108 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1994, el cual tiene una superficie de 66,00 metros cuadrados, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de La Serena, el cual tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Pasillo común y escaleras en 3,00 metros y parte Departamento N° 26
: en 3,00 metros;

ESTE : Espacio sobre patio común en 11,00 metros;

SUR : Espacio sobre terreno común en 6,00 metros;

OESTE : Departamento N° 27 en 11,00 metros.

2. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de septiembre de año 2012 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.
- b) La renta de arriendo será la suma de **\$67.020** (sesenta y siete mil veinte pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de septiembre de año 2012.
- c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para uso habitacional.
- d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.
- e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.
- f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además, el arrendatario debe mantener una señalética de 40 por 40 centímetros, indicando el N° de lote y el N° resolución del presente arriendo de la Secretaria Regional Ministerial para fines de fiscalización.
- g) El arrendatario declara recibir a su entera satisfacción el inmueble arrendado el cual se encuentra en buen estado de conservación y deberá realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en el, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.
- h) La empresa arrendataria deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. Además la empresa arrendataria para concretar su proyecto deberá mantener control de la emisión de olores, gases, residuos, y otros que puedan resultar de su actividad, teniendo presente cuidar el aspecto visual del terreno en lo que respecta a mantención, limpieza y orden. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.

i) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco.

j) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, con una vigencia de 60 días posteriores al plazo de término del arriendo, la que será devuelta al arrendatario una vez restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

k) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

l) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

m) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

n) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

ñ) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

o) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

3- Asimismo se deja presente que la arrendataria doña **NORMA EDITH OLIVARES JORQUERA**, está haciendo uso del inmueble fiscal, por lo que se autoriza el cobro retroactivo por dicha ocupación, por un valor un total de **\$600.000** (seiscientos mil pesos), adeudadas a la fecha de la precedente resolución. Este retroactivo se pagará en 5 años, plazo que dura el arriendo, debiéndose pagar **\$ 10.000** (diez mil pesos) pesos mensuales, por este concepto, el cual se sumará a la cuota mensual por arriendo de **\$ 67.020** (sesenta y siete mil veinte pesos) dando un total a pagar mensual de **\$ 77.020** (setenta y siete mil veinte pesos). En caso de incumplimiento en el pago, se facultará al Fisco para poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"



Mario David Burlé Delva
MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

~~MDBD/IN/PLAT~~
Distribución:

- Expediente 04-AR-000028
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.